



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS
CARLOS CONDELL, CÓDIGO SL-01256-25, EN
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3646

SANTIAGO, 10-12-2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del



Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concursos, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*“Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.”*

*“En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.”*

“En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.”

“Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que *“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad”*. (sic).



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA DE VECINOS CARLOS CONDELL” referido a la postulación del proyecto “TODOS JUNTOS VIGILAMOS Y PARTICIPAMOS POR LA SEGURIDAD”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que para subsanar adjuntan documento que certifica que inmueble es un BNUP.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). **(ESENCIAL)**

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). **(ESENCIAL)**”.

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia y la presentación del documento en la instancia de interposición de recursos se considera extemporanea.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto “TODOS JUNTOS VIGILAMOS Y PARTICIPAMOS POR LA SEGURIDAD” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 2199958535197863985



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano

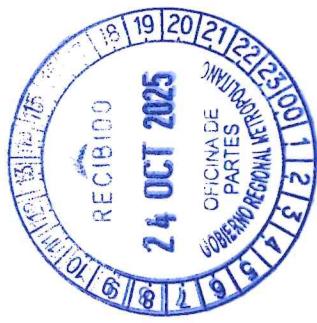


GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257365



५

GOBIERNO DE SANTIAGO

Justos. mejor region.

FORMAIS E INFORMAIS DE ANTECEDENTES

CONDUCEUR DE ANIEEES. — 1. — SIÉN CON LA COMI

PROYECTOS FONDO VINCULACION CON LA COMUNIDAD 2011

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Todos juntos vigilamos y participamos por la Seguridad
Institución Que Informa:	Junta de Vecinos Carlos Condell Undan UN
Código proyecto:	51 - d256 - 25
Nombre representante legal:	Maria M. Arcaya Rivas
Nombre encargado proyecto:	Maria M. Arcaya Rivas
Teléfonos contacto:	976433892
e-mail contacto:	marduanica@yahoo.es

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Nombre carnet, firma y timbre de responsable

Asunto: Solicitud de Reconsideración por Exclusión de Proyecto

Referencia: Fondo comunitario activa (8% FNDR) 2025

Proyecto: "Todos Juntos vigilamos y participamos por la seguridad"

Código: SL-01256-25

Entidad postulante: Junta de Vecinos Carlos Condell unidad vecinal N°34 , Comuna de Maipú

A la atención de:

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Unidad de Fondos Concursables

Presente:

De mi consideración:

En mi calidad de representante legal de la Junta de Vecinos Carlos Condell unidad vecinal N°34, vengo a presentar **apelación formal a la resolución que declaró inadmissible nuestro proyecto "Junta de Vecinos Carlos Condell unidad vecinal N°34"**, basado en la siguiente observación:

"Proyecto de televigilancia que no presenta certificado que acredite que es un condominio emitido por el director de Obras Municipales, ni el certificado que acredite la instalación en BNUP."

Mediante la presente, solicitamos respetuosamente la **reconsideración de dicha exclusión**, dado que esta iniciativa surge del compromiso comunitario por asegurar condiciones de bienestar, seguridad y vida digna en nuestro sector. El proyecto **cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en las bases del Fondo** y contempla la instalación de cámaras en espacios públicos, áreas de libre tránsito vecinal y puntos estratégicos de interés comunitario. Su implementación contribuye a la prevención del delito y a una convivencia más tranquila, especialmente considerando que nuestra comuna presenta actualmente elevados índices de hechos delictuales que afectan directamente a las familias del territorio.

Para subsanar lo observado, informamos que **sí se ha dado cumplimiento a lo solicitado** y se adjunta a esta presentación el certificado emitido por el Departamento de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Maipú, acreditando que los sectores donde se proyecta instalar las cámaras corresponden a **Bienes Nacionales de Uso Público**, conforme a lo establecido en las bases.

Solicitud fundada de reconsideración

En virtud de estos antecedentes, solicitamos que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago **reconsidere la exclusión del proyecto SL-01256-25**, permitiendo su evaluación técnica en igualdad de condiciones con el resto de las postulaciones admisibles.

Consideraciones finales

Esta propuesta se ajusta plenamente a los objetivos del Fondo de Vinculación con la Comunidad, al promover la participación vecinal, fortalecer el tejido social y contribuir a generar barrios más seguros, integrados y colaborativos. Confiamos en que, al revisar esta reconsideración, se reconocerá el valor de una iniciativa construida colectivamente y orientada al bienestar común.

Agradeciendo desde ya la atención brindada a la presente solicitud y esperando una respuesta favorable, se despide atentamente,



María Magdalena Araya Rivas

Junta de Vecinos Carlos Condell

Comuna de Maipú

Rut: 7.733.124-7

Teléfono: +56 9 7643 3992





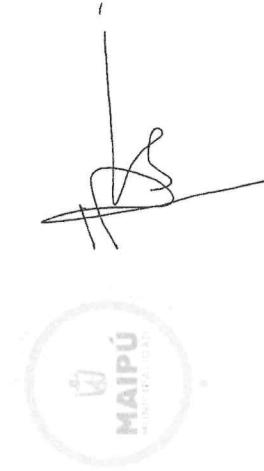
CERTIFICADO N° 13186/2025

El Director de Obras que suscribe, Certifica que revisado los antecedentes que existen en esta DOM, los sectores que se detallan corresponden a un Bien Nacional de Uso Público (BNUP);

Vía	Tramo	Condición	Observación
Calle 12	Av. Segunda Transversal y Carril	BNUP	CUC N° 30 de Fecha: 08-04-98
Avenida 12	Av. Segunda Transversal y Carril	BNUP	CUC: Certificado de Urbanización Cumplida

El presente certificado se emite en el marco del Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional.

Se otorga el presente certificado a solicitud de Junta de Vecinos Carlos Condell, del Barrio Clotario Blest.



FRANCISCO LLANOS CLAVIU
DIRECTOR DE OBRAS
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MAIPÚ, MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2025
MKN